

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiséis de abril de dos mil veintidós.

En atención a los documentos que antecede, el Despacho DISPONE:

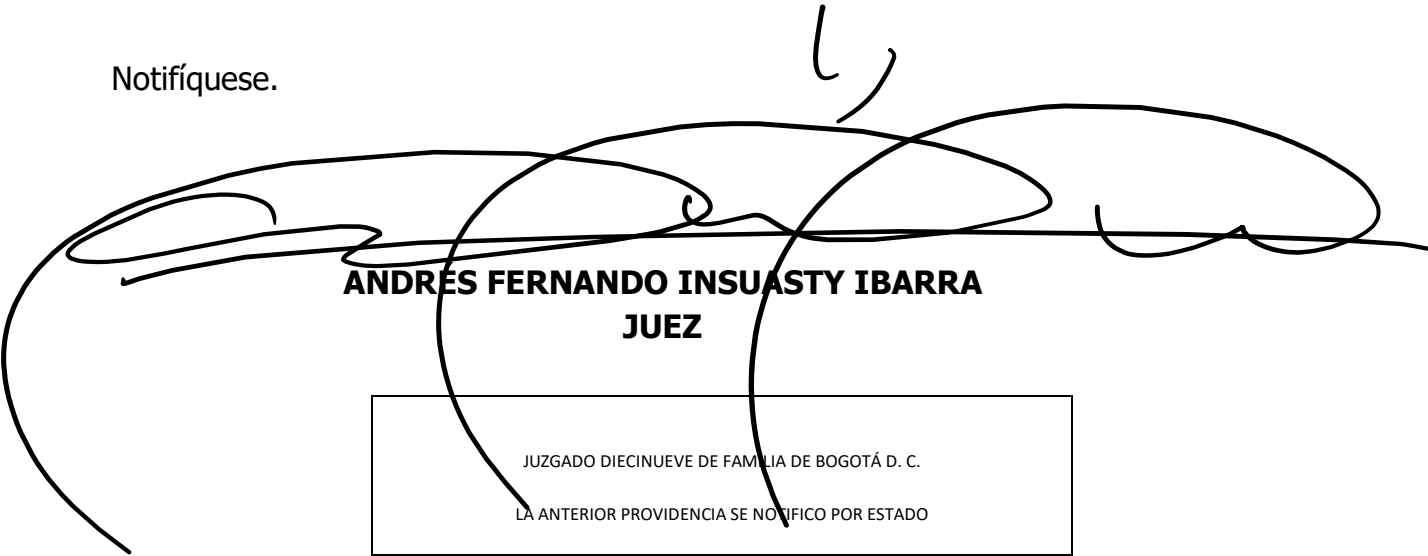
1. Conforme a los memoriales allegados el 18 de abril de 2022 (índices 008 y 009), téngase por NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a las señoras PAOLA ANDREA CUBILLOS CONTERAS y ANA MILENA CUBILLOS CONTRERAS de la actuación, tal y como lo dispone el artículo 301 del C.G.P

1.1. Por lo anterior, proceda secretaría a contabilizar el término de traslado de la demanda conforme lo establecido en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, remitiendo el expediente digital al extremo pasivo. **Procédase de conformidad.**

2. Así las cosas, de conformidad con lo normado en el artículo 317 ídem, REQUIÉRASE por última vez a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, notificando a los demás demandados señalados en el numeral 2º del auto emitido el 20 de mayo de 2019, y otorgando poder a un abogado para que ejerza su representación en el presente trámite, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito. **COMUNÍQUESE la presente decisión por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.**

2.1. Permanezcan las diligencias en secretaría.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 064 de 27/04/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b774a83ddb4c5a1252f4f4c55fe38f450cc1090ad9533daca59131860573f718**

Documento generado en 26/04/2022 03:00:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>